

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

**ACTA DE REUNIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES A
LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS,
DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO Y DE
PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.**

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 27 de JULIO de 2022; 10:15 a.m.

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

RADICADO: 2021-00177-00

DEUDOR: COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-
COOTRANSARAUCANA

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia del Dr. ARTURO AVILA LEGUIZAMON como apoderado de los acreedores INES MONTAÑA ROBLES y otros.

(Min 02:13 a 15:26) Se pone en conocimiento la solicitud de aplazamiento de la presente audiencia incoada por el apoderado de la deudora.

POR EL DESPACHO: Atendiendo lo manifestado por el apoderado y a fin de garantizar el debido proceso se accede a la solicitud de aplazamiento concediéndole al abogado SERGIO ANDRÉS DUQUE RODRIGUEZ el término de tres días para que aporte la respectiva incapacidad médica., toda vez que se puede configurar presuntamente lo establecido en el numeral 2 del artículo 159 y el artículo 133 del CGP.

Conforme lo anterior, se ordena a secretaría ingrese el proceso al despacho una vez cumplido el término anterior, a fin de dar trámite a las solicitudes presentadas.

Se requiere al promotor que debe estar atento a sus obligaciones, inclusive asistiendo a la presente diligencia, contenidas en el artículo 19 NUM 3 de la ley 1116 de 2006, so pena de las sanciones respectivas, inclusive los poderes correccionales del juez, teniendo en cuenta que se debe garantizar el derecho sustancial y la búsqueda de la verdad real dentro de los procesos.

Igualmente, se REQUIERE a la anterior secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones y el control de término, máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido

por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo. Notificados en estrados.

El apoderado de los acreedores interpone recurso de reposición.

POR EL DESPACHO Se confirma la decisión conforme lo manifestado en audiencia. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente, se termina siendo las 10:23 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AVAB.
Revisó: PCAM.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641ff7f944ef48f2490c8fe230515b118ee49cbfd7665f85322d945e7afd11fc**

Documento generado en 27/07/2022 05:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>